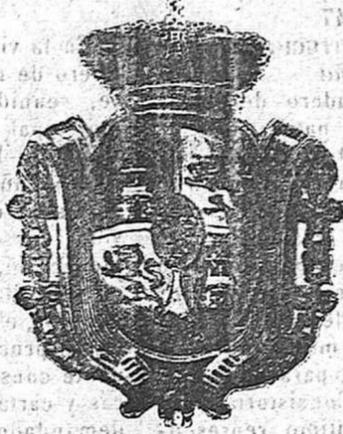


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 19 de Enero)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 136  
CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden telegráfica circular del 14 de los corrientes y contestando a determinadas consultas, me encarga advierta a los Alcaldes de esta provincia que las operaciones de cuenta y razón del presupuesto deben regirse por las fechas establecidas de aptemano, sin que pueda ser aplicable a las haciendas provinciales ni municipales la circular de la Intervención general de la Administración del Estado de fecha 23 de Diciembre último, que sólo se refiere a los presupuestos generales de la Nación.

En su virtud, las disposiciones que para la realización de aquellas operaciones y sus fechas correspondientes deben tenerse presentes por las Corporaciones municipales, son la ley de 21 de Diciembre próximo pasado estableciendo el nuevo año económico para la ejecución de los servicios del Estado, Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 del mismo mes y año relativo al acoplamiento de aquella ley a los presupuestos provinciales y municipales y ampliación hasta 31 de Marzo del corriente año de las partidas consignadas en los presupuestos para 1918, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 del repetido mes de Diciembre, que dicta reglas para evitar dudas y hacer armónicos los artículos de la ley del 21, con las disposiciones dictadas con anterioridad.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para sus efectos oportunos.  
Tarragona 17 de Enero de 1919.—  
El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 137

### MINAS

Don Ramón M.<sup>a</sup> Emo, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Biasi Campi, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.213, pidiendo el registro de sesenta pertenencias de la mina hierro denominada «Santa Bárbara», sita en los términos de Cornudella y Ciurana, distritos municipales de Cornudella y Ciurana y paraje llamado Barrauco de Más den Lluch; lindante al Oeste con herederos de Mariano Clúa y Juan Estivill y barrauco del Más de Inglés, y por los demás rumbos con herederos de Mariano Clúa.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del horno de tejas de los herederos de Mariano Clúa, este punto de partida de no ser indubitado y fijo se relacionará con otros del terreno que lo sean. Desde el punto de partida se medirán 500 metros al Norte y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta con 600 al Este la 2.<sup>a</sup>; de ésta con 1.000 al Sur la 3.<sup>a</sup>; de ésta con 1.200 al Oeste la 4.<sup>a</sup>; de ésta con 1.000 al Norte la 5.<sup>a</sup>, y de ésta con 600 al Este se llegará a la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en los pueblos de Cornudella y Ciurana, en cuyos distritos municipales se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 20 de Enero de 1919.—  
Ramón M.<sup>a</sup> Emo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 138

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

Tercera subasta de 18 pinos procedentes de denuncia, en Tivisa.

### Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores la primera y segunda subasta de 18 pinos procedentes de denuncia, 5 de ellos en el sitio conocido por «Coma de Esteves» y 13 en el sitio llamado «La Cárcula» del monte Comuns de la Vila, de Tivisa, en atención a lo prescrito en los artículos 5.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900, y a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado: Que se celebre tercera subasta de dichos pinos en la Alcaldía de Tivisa, a los diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a la hora de las doce y con la rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación, quedando con tal motivo en 15 pesetas el tipo de la subasta.

Las demás condiciones que regirán en la subasta son las indicadas en el anuncio de la primera y segunda, inserto en el Boletín oficial núm. 229 de fecha 20 de Septiembre último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde de Tivisa y la Guardia civil del puesto de dicha villa, para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Tarragona 17 de Enero de 1919.—  
El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 139

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Aprobado en principio el proyecto de prolongación de la calle Travesía de la Parra para comunicarla con la Vía Pi Margall, se abre información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que los que se estimen afectados por el proyecto puedan formular reclamaciones, para cuyo objeto se les pondrá de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento, durante las horas de oficina para el público; con advertencia de que no será admitida ninguna reclamación que se presente transcurrido el expresado plazo.

Tortosa 15 de Enero de 1919.—  
El Alcalde, D. Piñana.—El Secretario, Juan Pardo.

Núm. 140

Confecionado el reparto de contribuciones especiales para las obras de

pavimentación de las calles del Obispo Aznar y Agustín Querol, se anuncia que, durante el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento, junto con los demás documentos que se detallan en el art. 25 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1917.

Durante el expresado plazo y siete días más, se admitirán las reclamaciones que se formulen, siempre que lo sean, precisamente, por algunos de los conceptos determinados en la referida disposición; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten, así como tampoco si no se refiere concretamente a lo estatuido en dicho Real decreto.

Tortosa 15 de Enero de 1919.—  
El Alcalde Presidente, D. Piñana.—El Secretario, Juan Pardo.

Núm. 141

Habiendo sido aprobada, en principio, por este Ayuntamiento, la lista de pobres para el año 1919, se expone al público, durante quince días, a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín oficial.

Tortosa 18 de Enero de 1919.—  
El Alcalde, D. Piñana H.—El Secretario, Juan Pardo.

Núm. 142

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en este término municipal en el corriente año de 1919, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Reus 18 de Enero de 1919.—  
El Alcalde, C. Tricaz.

Núm. 143

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Ignorándose el paradero del mozo Ricardo Tomás Marín, hijo de José y de Teresa, nacido en esta villa el 8 de Febrero de 1898, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales personal-

mente o por legítimo representante, a las diez horas treinta minutos del día 26 del mes actual, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por la ley, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas; enterrados o sabedores de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Bárbara 18 de Enero de 1919. — El Alcalde, Francisco Arasa.

Núm. 144  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, de conformidad al artículo 34, caso 5.º de la ley, los mozos que a continuación se relacionan, los cuales son de ignorado paradero, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento, así como a los del sorteo y declaración de soldados, actos que se celebrarán en estas Casas Consistoriales en las fechas señaladas por la ley; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Felipe Mulet Granell, hijo de Manuel y Josefa; José Balagué Réverit, hijo de José y de María; José Ribás Arans, hijo de José y de María; Joaquín Tarín Martínez, hijo de Joaquín y Catalina; Fermín Martí Martí, hijo de Francisco y de Cinta.

Amposta 17 de Enero de 1919. — El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 145  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Ignorándose el paradero del mozo Daniel Castell Martí, natural de este término, nacido en 27 de Mayo de 1898 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Freginals 17 de Enero de 1919. — El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 146  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Roch (expósito), natural de este término, nacido en 26 de Enero de 1898 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Arnes 17 de Enero de 1919. — El Alcalde, José Pallás.

Núm. 147  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Nadal Gilabert, natural de este término, nacido en 9 de Enero de 1898 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Rodoná 15 de Enero de 1919. — El Alcalde, José Ferré.

Núm. 148  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Ignorándose el paradero del mozo José Martorell Gran, natural de este término, nacido en 9 de Diciembre de 1898, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Canonja 16 de Enero de 1919. — El Alcalde, Juan Llop.

Núm. 149  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Ignorándose el paradero de los mozos José Vicente Vilaubi Gisbert y Arturo Peguerols Pla, nacidos en esta población el día 30 de Mayo y 28 de Noviembre del año 1898, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, para que el día 26 del corriente mes, a la hora de las diez, se presenten en esta sala capitular al acto de la rectificación del alistamiento; así como el tercer domingo de Febrero, a la hora de las siete, que tendrá lugar el sorteo, y el primer domingo de Marzo que se efectuará el acto de la clasificación de soldados; apercibiéndoles, en caso de incomparecencia, les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Aldover 15 de Enero de 1919. — El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 150

Don Pedro Ratés Estrems, Juez municipal de la villa de Poboleda, partido judicial de Fatsset (provincia de Tarragona).

Por el presente expedido en méritos de juicio verbal civil instado por D. Jaime Simó Corriol, contra su her-

mano D. Ramón Simó Corriol, vecino de Barcelona, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es la siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Poboleda a trece de Enero de mil novecientos diez y nueve, reunido nuevamente el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez D. Pedro Ratés y los Adjuntos don Pedro Cañisá y D. José Folch, para continuar el juicio verbal civil promovido por D. Jaime Simó contra Ramón Simó, el cual ha sido declarado en rebeldía según consta en el acta anterior, el Tribunal en este acto aceptó las pruebas aducidas por el demandante consistentes en escrituras públicas y cartas particulares en las que el demandado reconoce la deuda que su hermano le reclama y en su vista; y Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Ramón Simó Corriol a que pague a su hermano Jaime Simó Corriol la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, importe de sus derechos a la herencia paterna, así como al pago de todas las costas de este juicio, publicándose esta sentencia en estrados y en el Boletín oficial.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Ratés.—Pedro Cañisá.—José Folch.»

Publicación.—Fue leída y publicada por el Tribunal que la dictó, en la audiencia pública del día siguiente al de su fecha, después de firmada en autos.—Certifico, Juan Ratés, Secretario.

Y para que conste expido el presente en Poboleda a quince de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Ratés.—El Secretario Habilitado, Juan Ratés.

Núm. 151

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de este distrito en el juicio verbal de que se hará méritos, ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«SENTENCIA

En la villa de Ascó a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Tribunal municipal formado por el Sr. D. Francisco Anguera Serrano, Juez municipal suplente de este Distrito, y los Sres. Adjuntos don Vicente Biarnés Alcoverro y D. Mariano Ribes Grau, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil y antecedentes preliminares, entre don Antonio Pino Franquet, representado por su apoderado D. Antonio Vallés Pino, de esta vecindad, demandante, y los herederos ignorados de los difuntos consortes D. Francisco Raduá Serra y D.ª Magdalena Badía Artigues, naturales y vecinos que fueron de esta villa, demandados; sobre pago de pesetas e intereses; y—Primero.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los herederos ignorados de los consortes D. Francisco Raduá Serra y D.ª Magdalena Badía Artigues, o su herencia yacente, a que en el término de ocho días paguen al demandante D. Antonio Pino Franquet la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas y los intereses vencidos al seis por ciento anual, y no satisfechos, a contar desde la otorgación del debitorio en que se funda la demanda, con las costas del juicio.—Y por esta sentencia definitivamente juzgando, que será notificada a las partes dentro del término legal, y en cuanto a la demandada por medio de edicto en su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Anguera.—Vicente Biarnés.—Mariano Ribes.»

Publicación.—La anterior sentencia

ha sido leída y publicada por el señor Presidente que la suscribe en la audiencia del Tribunal del día de su fecha; doy fe.—Tomás Agustí, Secretario.

Y para la notificación de la referida sentencia a la parte demandada, expido la presente en Ascó a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Tomás Agustí. Núm. 152

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de este distrito, en el juicio verbal de que se hará mérito, ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«SENTENCIA

En la villa de Ascó a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. El Tribunal municipal formado por el Sr. Juez municipal accidental D. Juan Jordá Jornet, Presidente, y los Sres. Adjuntos D. Vicente Biarnés Alcoverro y D. Severiano Ribes Grau, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil y sus antecedentes preliminares entre D. Jaime Grau Raduá, representado por su apoderado D. Jaime Anguera Grau, de esta vecindad, y los herederos ignorados de don Francisco Raduá Serra, demandados, sobre pago de pesetas e intereses, y—Primero.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los herederos ignorados de don Francisco Raduá Serra o su herencia yacente, a que en término de ocho días paguen al demandante D. Jaime Grau Raduá, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y los intereses vencidos al seis por ciento anual no satisfechos, a contar desde el día de la otorgación del debitorio en que se funda la demanda, con las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que será notificada a las partes dentro del término legal y en cuanto a lo demandado por medio de edicto o cédula en su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Jordá.—Vicente Biarnés.—Mariano Ribes.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Presidente que la suscribe en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha; doy fe.—Tomás Agustí, Secretario.»

Y para la notificación de la referida sentencia a la parte demandada, expido la presente en Ascó a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Tomás Agustí.

COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO AGRÍCOLA DEL EBRO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de las Ordenanzas que se rige la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, el Sindicato de Riegos de la propia Comunidad ha acordado celebrar Junta general ordinaria el día 2º del próximo Febrero y hora de las diez, en su domicilio social, calle de San Ildefonso, para tratar de la siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria general que presenta el Sindicato correspondiente al año anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos del año último.
- 3.º Propositiones incidentales.

Tortosa 13 de Enero de 1919.—El Presidente de la Comunidad, Diego de León.